

Resolución Gerencial General N° 00029-2025-CAFED/GG


Callao, 10 de marzo del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED


VISTO:

La Resolución Presidencial N° 006-2024-CAFED/PR, emitida en fecha 01 de marzo de 2024, el Presidente del Consejo Directivo del CAFED; el Memorando N° 000210-2025-CAFED/GDE, emitido en fecha 04 de marzo de 2025 por la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Informe N° 000126-2025-CAFED/SGRH, en fecha 04 de marzo de 2025 por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 00061-2025-CAFED/GA, en fecha 07 de marzo de 2025 por la Gerencia de Administración; el Memorando N° 00184-2025-CAFED/GG, emitido en fecha 10 de marzo del 2025 por la Gerencia General del CAFED; el Informe N° 00057-2025-CAFED/GAJ, de fecha 10 de marzo de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;


CONSIDERANDO:




Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *“La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente”;*



Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



Que, el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece: Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguientes unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao”;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, el mismo que fue modificado por la Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED, establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias..."

Que el Decreto Legislativo N° 1405, Artículo 2°.- Descanso vacacional se señala en el numeral 2.1. "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad";

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: "a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público";

Que, en relación de desplazamiento por designación de un servidor sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, resaltó a través del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza, como viene a ser en supuesto de que, el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones); asimismo, precisó que, en estos casos es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 006-2024-CAFED/PR, emitida en fecha 01 de marzo de 2024, el Presidente del Consejo Directivo del CAFED designa a la Mg. ERIKA DIAZ HUACCAN, como Gerente de la Gerencia de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 000210-2025-CAFED/GDE, emitido en fecha 04 de marzo de 2025 por la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerente solicita dos (02) días de permiso, a cuenta de su descanso vacacional, el cual hará efectivo a partir del 10 de marzo al 11 de marzo del 2025, reincorporándose a sus fu00061

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 000126-2025-CAFED/SGRH, de fecha 07 de marzo de 2025, señala que: "De la revisión de los legajos personales que obran en la Subgerencia de Recursos Humanos, se advierte que la Gerencia de Desarrollo Educativo cuenta con personal contratado bajo los alcances del

D.L. 1057, la Abogada Yrma Jeanette Quispe Arriola y la Analista en procesos administrativos Srta. Arleth Tania Maguiña Mero; por lo que, esta Subgerencia propone de considerarlo viable, evalúe la designación temporal de funciones de uno de sus servidores contratados bajo dichos alcances, dado que existe la necesidad institucional de designar temporalmente a un servidor en el marco de la normativa vigente de la materia, mientras dure el descanso vacacional de la Mgtr ERIKA DIAZ HUACCAN debido a que la servidora se encontrará ausente temporalmente", concluyendo entre otros lo siguiente: "(...) dado que resulta procedente realizar la Designación Temporal de Funciones de la Gerencia de Desarrollo Educativo, de un servidor contratado bajo los alcances del D.L. 1057 de la Gerencia de Desarrollo Educativo durante el periodo del 10 de marzo al 11 de marzo del presente año, en adición a sus funciones, mientras dure el descanso vacacional de la servidora Mgtr. ERIKA DIAZ HUACCAN; (...), recomienda correr traslado de los actuados al área respectiva a fin de emitir el acto resolutorio correspondiente por Autoridad competente y se formalice la Designación Temporal de Funciones de un servidor del CAFED";



Que, en merito a lo expuesto, y conforme a las normas vinculantes que enmarcan la necesidad de Designar Temporalmente de Funciones a un servidor CAS para la Gerencia de Desarrollo Educativo, a través del el Informe N° 00061-2025-CAFED/GA, emitido en fecha 07 de marzo de 2025, la Gerencia de Administración concluye que es viable y se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones a la Abogada Yrma Jeanette Quispe Arriola servidora contratada bajo los alcances del D.L 1057;



Que, mediante Informe N°00057-2025-CAFED/GAJ, emitido en fecha 10 de marzo de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la designación temporal de funciones de la abogada Yrma Jeanette Quispe Arriola, personal contratado bajo los alcances del D.L. 1057, ya que existe la necesidad institucional de designar temporalmente a un servidor en el marco de la normativa vigente de la materia, mientras dure el descanso vacacional de la Gerente de Desarrollo Educativo Mg. ERIKA DIAZ HUACCAN, debido a que la servidora se encontrará ausente temporalmente desde el 10 al 11 de marzo de 2025;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR TEMPORALMENTE, a la Abogada Yrma Jeanette Quispe Arriola servidora contratada bajo los alcances del D.L 1057 durante el periodo del 10 de marzo al 11 de marzo de 2025, las funciones como Gerente de la Gerencia de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, en adición a sus funciones como Abogado de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED.


ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, así como su correspondiente distribución y notificación a las Unidades Orgánicas

pertinentes del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao — CAFED, para su conocimiento y publicación.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

.....
Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL

